



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO: MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S, V-A y EMULSIONES BITUMINOSAS ENVASADA TIPO C50BF5 y C60B4 PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (PARA OBRAS PROMOVIDAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: C – 1229

CÓDIGO CPV: 44113700-2 Materiales para reparación de carreteras, 44113800-3 Materiales para el acabado de superficies de carreteras y 44113900-4 Materiales para el mantenimiento de carreteras.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

SI:

NO.

Dada la naturaleza de la prestación no se considera conveniente su división en lotes toda vez que la integración de todo el suministro, materia prima de igual naturaleza, en un único contrato deriva en una mayor eficiencia y coordinación en su efectivo cumplimiento y, a su vez, se pueden aprovechar las economías de escala que posibilita dicha integración.

3. APROBACIÓN DEL PLIEGO.

El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.



4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Ordinaria

Urgente (art. 112 TRLCSP)

5. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Se pretende satisfacer las necesidades que se describen en la **cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas particulares.**

6. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Presupuesto de licitación (estimativo, sin IGIC): 291.262,00 €

2. Presupuesto de eventuales prórrogas (Sin IGIC): 291.262,00 €

3. **Valor estimado del contrato** (incluyendo eventuales prórrogas así como las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido; artículo 88.1 del TRLCSP).

En cifra:.....611.650,00 €

4. **Importe del IGIC (3%):** 8.738,00 € (Presup. Licit.); 8.738,00 € € (Prórrogas).

5. **Precio Total contrato:** 300.000 € (IGIC incluido).

Anualidades:	Total (IGIC tipo 3% incluido)
2018	75.000,00 €
2019	150.000,00 €
2020	75.000,00 €

Posibles prórrogas (IGIC incluido):

Anualidades:	Total (IGIC tipo 3% incluido)
2020	75.000,00 €
2021	150.000,00 €
2022	75.000,00 €



6. **Modificaciones previstas**(10% del presupuesto de licitación, sin IGIC): 29.126,21 € , IGIC (tipo 3%): 873,79 €; Total (incluido IGIC): 30.000,00 €

7. **Aplicación presupuestaria y nº proyecto:**

Aplicación presupuestaria	Nº proyecto
0141.4535.21000	2017-766

8. **Financiación:**

- SI
 NO.

GOBIERNO DE CANARIAS:	Tipo de fondo: FDCAN
	<ul style="list-style-type: none">• Línea estratégica nº 2: “inversión en infraestructuras”.• Programa 2.6: “Programa de carreteras”.• Subprograma 2.6.3 “Conservación de carreteras”.
CABILDO:	Tipo de fondo: MEDI (2016-2025)
	<ul style="list-style-type: none">• Eje 3: “Infraestructuras”.• Programa 3.2”Programa de carreteras.”• Subprograma 3.2.3 “Conservación de carreteras”.• Línea de Actuación 3.2.3.1 “Actuaciones de conservación de carreteras”.



7. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 3000 €.
2. En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [155.2 TRLCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.
3. Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés públicos debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

8. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las previstas en la cláusula nº 15 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

1. **Provisional:** no se exige.
2. **Definitiva:** [95.1 TRLCSP]: 5% del presupuesto de licitación, IGIC excluido.
3. **La acreditación** de la constitución de la garantía definitiva **no podrá** hacerse mediante medios electrónicos.
4. **No** se podrá constituir la garantía definitiva mediante **retención del precio**.
5. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

10. SOLVENCIA ECONÓMICO – FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN Y OTROS REQUISITOS

1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA.

SI



NO

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades:

SI

NO. El licitador no podrá basar la solvencia económica y financiera y técnica profesional en la solvencia y medio de otras entidades.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

○ MEDIOS:

Volumen anual de negocio del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

ACREDITACIÓN:

El Volumen anual de negocios, se acreditará por medio de ***certificación o nota simple de sus cuentas*** anuales aprobadas y depositadas expedida por el **Registro mercantil** en que estuviere inscrito, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación expedida por el órgano competente para ello del registro oficial correspondiente.

En el caso en que no estuviera inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su *volumen anual de negocios* mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo acompañarán el **ANEXO XII**.

○ CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se acreditará un volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos sea por importe igual o superior a **291.262,00 € euros** (IGIC excluido).

En las UTE se contabilizarán las sumas del volumen del negocio de cada una de las empresas componentes de manera acumulativa en proporción a



su porcentaje de participación en la UTE.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL :

○ MEDIOS:

Una relación de los principales suministros **de igual o similar naturaleza a las objeto del contrato** efectuados durante los **cinco últimos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos e indicando que se llevaron a buen término, a satisfacción de la propiedad.

Dichos suministros de igual o similar naturaleza estarán relacionados con el suministro de mezclas y emulsiones bituminosas vinculadas a la explotación o conservación de carreteras.

○ ACREDITACIÓN:

- **Certificación expedida por el órgano competente** que acredite los extremos anteriores, cuando el destinatario de los suministros efectuados fuere una Administración Pública o entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante **certificación expedida por persona competente**, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

○ CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se requiere, **al menos**, aportar **tres certificados de buena ejecución, firmados por órgano competente** de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante que acrediten el licitador ha realizado suministros **de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** efectuados en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, y cuya suma alcance una cifra igual o superior al presupuesto de licitación (sin IGIC), esto es 291.262,00 €.

En las UTE se acumularan los trabajos realizados por cada una de las



empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por suministros realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.

Para las empresas que presenten certificados de suministros realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos suministros aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.

4. OTROS REQUISITOS NECESARIOS:

- Además de acreditar la solvencia indicada, **se exigirá a todos los licitadores**, acreditar lo siguiente a efectos de la admisión en el procedimiento de licitación:
 - **Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario los productos a suministrar cumplirán con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares, rellenando al efecto el **ANEXO II** del presente pliego.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación (art. 54.2 del TRLCSP)

- Ninguna en especial.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- **PROCEDIMIENTO:**

Abierto.

Restringido.

Justificación: art. 109.4 del TRLCSP. Se licita por procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.



- SI, de conformidad con el artículo 13.1 del TRLCSP en conexión con el artículo 15.1.b) del citado TRLCSP.
- NO.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Precio.
- Varios criterios** de adjudicación propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en la cláusula 9 del pliego de Prescripciones Técnicas.

14. ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS.

- **Variantes:** Si. No.
- **Mejoras:** Si. No.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

- Si. Sus miembros serán designados por acuerdo del órgano de contratación.
- No.

16. OBLIGACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES ESCANADA.

- Si.
- No.

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la económicamente más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada conforme detalle previsto en la cláusula contractual 20.7 del presente pliego.

17. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1



- Los previstos en la **cláusula nº 16** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente su apartado 3º.

Ello sin perjuicio **del derecho** que le asiste al licitador de **poder acreditar** el cumplimiento de los **requisitos de capacidad y solvencia** para participar en un procedimiento de licitación con el sector público enumerados en la referida cláusula nº 16 mediante la presentación del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC) comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento si resultare necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

En dicho caso, la persona licitadora deberá cumplimentar el formulario DEUC conforme a las instrucciones del **ANEXO I**.

En el caso de concurrir en UTE, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

Dicho documento será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado “DEUC” (ver **ANEXO I** del presente pliego).

A estos efectos el órgano de contratación facilitará los datos necesarios para su cumplimentación, en archivo XML adjunto al anuncio de licitación en el perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante dicho documento es accesible a través de la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2.

Los previstos en la **cláusula nº 16.4** del presente pliego en relación con la nº 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares, esto es:

- **Memoria Técnica** con la descripción y el detalle e información señalados en la cláusula 9, apartado 2 “*Calidad del producto ofertado*” del pliego de prescripciones técnicas particulares.



- **Compromiso social de contratación (ANEXO XI).**

19. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3.

El modelo de **proposición económica** exigido en la cláusula 16.5 redactado conforme al **ANEXO Nº VIII** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 150.4 TRLCSP:

- No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio no evaluable mediante fórmulas: **5 puntos**.

21. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

- Especial de **CUATRO (4) MESES**, por aplicación de lo previsto en el art. 161 del TRLCSP.

22. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

No Procede conforme a la propuesta emitida por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y al procedimiento previsto en la cláusula 19.3 del presente pliego.

23. IMPORTE DE PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA OFERTA.

- No.
- SI.** En caso que la persona licitadora retire injustificadamente su oferta se impondrá una penalización del 1% del valor estimado del contrato.



24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Para **información**:

- Correo electrónico: csc@tenerife.es
- Fax: 922 23 97 04.
- Teléfono: 901 501 901 y 922.23.95.00.
- El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria cuando esta sea accesible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En el supuesto que dicha documentación no fuere accesible en la firma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista en el art. 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Administración Insular.

- Para **comunicar** la presentación de proposiciones (vía correo):

- Fax: 922.23.97.04.

- Durante la **fase de licitación**:

- El órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.
- A su vez, se publicarán **anuncios en el perfil del contratante** de la Administración Insular sobre la composición de la Mesa de Contratación; fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la Mesa de Contratación; los actos de la Mesa de Contratación; acuerdos de exclusión; anuncios de adjudicación y formalización del contrato entre otros.

En todo caso, se excluiría aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de las necesarias notificaciones, según



proceda, a las personas licitadoras.

25. PERFIL DEL CONTRATANTE.

- Conforme dispone la cláusula séptima del presente pliego el perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.tenerife.es.

26. PLAZO DE DURACIÓN.

- **Plazo inicial:** El plazo de duración del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la formalización del mismo en documento administrativo.
- **Prórroga:** se podrá prorrogar anualmente previo acuerdo del órgano de contratación, con el **límite máximo de DOS (2) AÑOS**.
- La **duración total** del contrato, incluida las prórrogas, tendrá el límite máximo de **CUATRO (4) AÑOS**.
- **Plazos parciales:** NO
- El resto de los condicionantes vienen explicitados en la cláusula nº 12 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios unitarios

A tanto alzado

Combinación de ambos

[artículos 87.2 del TRLCSP]

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta circunstancia debe tenerse en cuenta por los licitadores al realizar sus



proposiciones económicas.

29. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

- Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias así como con la seguridad social, durante la vigencia del contrato y tres meses antes a la finalización así como cada una de sus prórrogas conforme dispone la cláusula 28.14 del presente pliego.

- Si. **Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP

Asimismo será condición especial de ejecución en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 lo siguiente: si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo**, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

30. PENALIDADES.

- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales están previstas en la cláusula 28 del presente pliego. El procedimiento para su instrucción e imposición está regulado en la cláusula 28.9 del pliego administrativo.



31. PLAZO DE GARANTÍA

- **DOCE (12) MESES** a partir de la recepción de conformidad por la Administración (artículo 222.3 y 298 del TRLCSP).

32. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente pliego de cláusulas administrativas y demás documentos anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos.
- En caso de discordancia entre el presente pliego administrativo y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- En el caso de discordancia entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos prevalecerá el citado pliego.

33. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- El previsto en la cláusula 3ª del presente pliego administrativo.

34. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- En virtud del art. 106 del TRLCSP en conexión con la disposición adicional 34 del TRLCSP se prevé la modificación convencional del contrato por las causas, procedimiento y porcentaje previsto expresamente en la cláusula 30.2 del presente pliego.
- Las modificaciones legales del art. 107 del TRLCSP vienen en la cláusula 30 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

35. SUBCONTRATACIÓN

Permitida Si. No.



36. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - **CODIGO DIR 3:** LA0001752.
- El **Área gestora** del contrato es la de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad).
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.
- El **órgano destinatario de la facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.



INDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS:

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.
- 4.- Recurso Especial en materia de contratación.
- 5.- Capacidad para contratar.
- 6.- Clasificación de los licitadores.
- 7.- Perfil del Contratante.
- 8.- Presupuesto de Licitación.
- 9.- Existencia de crédito presupuestario.
- 10.- Revisión de Precios.
- 11.- Garantía Provisional.
- 12.- Plazo de duración y Prórrogas.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.- Procedimiento de Adjudicación.
- 14.- Criterios de Adjudicación.
- 15.- Lugar, plazo y presentación de proposiciones e información a licitadores.
- 16.- Contenido de los sobres.
- 17.- Mesa de Contratación.
- 18.- Calificación de la Documentación General.
- 19.- Apertura de proposiciones, Clasificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación.
- 20.- Documentación previa y adjudicación del contrato.
- 21.- Formalización de la Garantía definitiva.
- 22.- Formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 23.- Gastos por cuenta del contratista.
- 24.- Dirección del contrato y Delegado del adjudicatario.
- 25.- Ejecución del contrato.
- 26.- Obligaciones del contratista.
- 27.- Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.



- 28.- Cumplimiento de los plazos y penalidades.
- 29.- Cesión del contrato y subcontratación.
- 30.- Modificación del contrato.
- 31.- Suspensión del contrato.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 32.- Recepción y plazo de garantía
- 33.- Resolución y extinción del contrato.
- 34.- Devolución de la garantía definitiva.

VI.- ANEXOS

- ANEXO I: Instrucciones para cumplimentar el DEUC.
- ANEXO II: Compromiso relativo al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los productos a suministrar.
- ANEXO III: Declaración de responsable
- ANEXO IV: Autorización para remisión de documentos por medios electrónicos.
- ANEXO V: Autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social
- ANEXO VI: Modelo de declaración de responsable de la vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas.
- ANEXO VII: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas.
- ANEXO VIII: Modelo de oferta económica.
- ANEXO IX: Declaración de responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- ANEXO X: Modelo de designación como confidencial de información facilitada por la persona licitadora.
- ANEXO XI: Compromiso social de contratación.
- ANEXO XII: Declaración del volumen anual de negocio
- ANEXO XIII: Declaración de solvencia técnica o Profesional



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1. El objeto del contrato será el suministro de mezclas bituminosas y emulsiones bituminosas para la explotación de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo insular de Tenerife, conforme al detalle previsto en la cláusulas 1º y 2º del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 1.2. La **ejecución del contrato** deberá adecuarse a lo previsto **en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas** que rige la presente contratación.
- 1.3. La codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) viene especificado en el Cuadro-Resumen de Características Generales, apartado 1.
- 1.4. La necesidad e idoneidad del contrato viene recogida expresamente en el apartado 4º del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- 1.5. Queda **expresamente prohibido** toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

- 2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

- 3.1.** La contratación a realizar se tipifica como **contrato de suministro** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9,15 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 3.2.** Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- 3.3.** Asimismo, **serán de aplicación** las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3.4.** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, la proposición presentada por la persona licitadora así como el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización.
- 3.5.** El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 3.6.** El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole



aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- 3.7.** Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 3.8.** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional **extranjero** que pudiera corresponder al licitante.

4.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

- 4.1.** Al tratarse de un **contrato de suministro de regulación armonizada** serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativos de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.



- 4.2. La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.
- 4.3. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 5.1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73, 74, 75 y 77 del TRLCSP.
- 5.2. **Las personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus **finés, objeto o ámbito de actividad**, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios cuestión que deberá quedar **acreditada en la documentación aportada**. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 5.3. Para las **empresas no comunitarias**, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.
- 5.4. Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.



- 5.5. No podrán concurrir** a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 5.6.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** a tenor de lo previsto en el apartado 10.2 y 10.3 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en el referido apartado 10 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- 5.7.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.
- 5.8.** Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Vicesecretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-

Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso** estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera, y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 5.6 del presente pliego.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-



- 7.1. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como así como la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de Contratación, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.
- 7.2. Las direcciones postal y de Internet del órgano de contratación, a través de las cuales podrá accederse al perfil del contratante, son las siguientes:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Plaza del Cabildo, s/n

www.tenerife.es

38003 Santa Cruz de Tenerife

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

- 8.1. El **presupuesto de licitación** del contrato de suministro, el IGIC que deberá soportar la Administración, así como el **valor estimado** del contrato y su distribución anual figuran en el apartado 6 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cualquier caso, al **no estar definido, con exactitud, la cuantía total** de los productos a suministrar al tiempo de celebrar el contrato toda vez que estará **en función de las necesidades** de reparación y conservación de las carreteras gestionadas del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado los gastos reales a los materiales asfálticos efectivamente requeridos y servidos y a los precios.

En su consecuencia, el presupuesto previsto tendrá la consideración de **límite máximo del gasto** que para la Administración puede suponer la ejecución del contrato.

- 8.2. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario, que es al tipo impositivo “3 %”. En el citado precio contractual se **considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos** que el contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el



presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexas, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

8.3. Dada la cuantía económica total del contrato, la tramitación y celebración del mismo está sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 15 TRLCSP.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe gasto plurianual suficiente y adecuado, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato de suministro en la partida y detalle indicado en el apartado 6º del Cuadro - Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.-

En la presente contratación **no habrá revisión de precios**, a tenor de lo previsto en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas y el apartado nº 28 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.-

No será exigible, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 del TRLCSP.

12. PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS.-

12.1. El **plazo de duración** del contrato será el explicitado en el apartado nº 26 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual.

12.2. Las **prórrogas anuales, hasta un máximo de dos**, en caso de producirse, deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación por mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar el plazo de duración inicial. En todo caso, se mantendrán inalterados los precios iniciales del contrato.



III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

- 13.1.** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los **criterios de adjudicación** que se detallan en la cláusula 9º del pliego de prescripciones técnicas particulares por entender el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que son los adecuados para evaluar las mejores condiciones en que se oferte la prestación del suministro.
- 13.2** El órgano de contratación y el contratista no divulgaran la información facilitada siempre que el licitador la haya declarado como confidencial por afectar a secretos técnicos, comerciales o industriales y no perjudiquen el cumplimiento de los principio de publicidad y transparencia (art. 140 en relación en con el art. 1 y 139 del TRLCSP).

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los criterios de valoración y ponderación detallados en la cláusula 9º del pliego de prescripciones técnicas particulares.

15. LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.-

- 15.1** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación así como en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCSP dicho plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA (40) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



- 15.2** La **presentación de las proposiciones podrá realizarse** mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante **envío por correo**, en cuyo caso el licitador deberá acreditar y justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Cabildo Insular de Tenerife, la remisión de la proposición por fax, o telegrama (art. 80.4 RGLCAP).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo de terminación fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener debida entrada en las oficinas indicadas y dentro del plazo previsto en el anuncio de licitación.

- 15.3** A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PLAZA DEL CABILDO, S/N

38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Islas Canarias – ESPAÑA

Número de fax: 922 23 97 04

- 15.4** Los licitadores podrán **examinar el pliego y la documentación** complementaria en el Centro de Servicios al Ciudadano, (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

- 15.5** Las **proposiciones** de los interesados **deberán ajustarse** a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.



15.6 La **presentación de las proposiciones** se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza del Cabildo s/n, S/C de Tenerife, en el horario siguiente:

Horario General: en días hábiles de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial: *julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:* lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. *Agosto:* lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

15.7 De no producirse la adjudicación dentro del plazo previsto en el apartado nº 21 del Cuadro-Resumen del presente pliego administrativo a contar desde la apertura de las proposiciones los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.8 Cada **licitador sólo podrá presentar una proposición sin** que puedan presentar **variantes o alternativas**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.9 Los licitadores **indicarán** de forma expresa aquella **documentación** que el órgano de contratación ha de **considerar como confidencial**, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá **reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal** (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma). A tal efecto significar, que los documentos y datos presentados por las empresas licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.** El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO Nº X**.

15.10 **Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano.** La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente **traducción oficial al castellano** (art. 23 RGLCAP).



- 15.11** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.
- 15.12** La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos** incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

16.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

- 16.1** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la **totalidad del objeto** del contrato.
- 16.2** Los licitadores deberán presentar **TRES (3) SOBRES** que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma que garantice el secreto de su contenido.

En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar los datos del licitador que a continuación se relacionan y la denominación del contrato al que se licita.

- **Denominación del contrato al que licita.**
- **Nombre o razón social del licitador** (CIF incluido).
- **Domicilio social.**
- **Nº de teléfono.**
- **Nº de fax.**
- **Correo electrónico.**
- **Fecha y firma.**
- **En caso de UTE** además de todo lo anterior por cada miembro de la UTE deberá **designarse el representante** o apoderado único al objeto de efectuar las comunicaciones y notificaciones de aquella así como un solo su nº de telefónico, fax y correo electrónico.



Dichos datos, serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas.

Los sobres incluirán el **contenido** que se indica seguidamente:

- 16.3. SOBRE Nº 1.- Identificación exterior:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”.

CONSIDERACIÓN GENERAL: Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59-2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (VE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del SOBRE Nº1 mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

- **OPCIÓN 1:** Presentación del DEUC debidamente cumplimentado acorde a las instrucciones recogidas en el **ANEXO I** del presente pliego.
- **OPCIÓN 2:** Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En su consecuencia, en contenido del sobre será el siguiente.

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC:

El licitador que opte por la presentación del Documento europeo único de contratación presentará:



- 16.3.1.- EI DEUC**, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado** a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como lo relatado en el punto 16 del Cuadro-Resumen de Características Generales. En dicho Anexo se indicará a la persona licitadora las partes de dicho documento que debe rellenar.
- 16.3.2.-** Los licitadores deberán aportar el **compromiso de que en caso de resultar adjudicatario los productos a suministrar cumplirán con las especificaciones técnicas que se detallan en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, rellenando al efecto el ANEXO N° II** del presente pliego debidamente firmado.
- Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego y cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.**
- 16.3.3.- Autorización** debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración Insular** para la remisión por correo electrónico o fax de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO IV**).
- 16.3.4. Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**ANEXO IX**).
- 16.3.5. Autorización expresa al personal habilitado** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO V**).
- 16.3.6.** De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15.9 del presente pliego, las personas licitadores podrán presentar una declaración, designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales** por ser contrario a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún



documento o dato posee dicho carácter. A tal efecto rellenará el **ANEXO X**. De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.

- 16.3.7.** Las **empresas no españolas**, deberán presentar una declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (incluido en el modelo **ANEXO III** y tomando como declaración el último párrafo final).

OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:

El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

- 16.3.1.** El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa.

16.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastateado por la Vicesecretaría General del Cabildo, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

16.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal de empresas, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**ANEXO Nº VII**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.3.2. Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable del licitador**, debidamente firmada por el representante de la entidad cumpliendo las formalidades del art. 73.1 del TRLCSP (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO Nº III**) de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al **artículo 60 del TRLCSP**, y art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes así como que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en ámbito de la actividad** de su empresa (art. 57.1 del TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.3.3.- Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO nº V**).



- 16.3.4.** Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones **de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional** en los términos y por los medios exigidos en el apartado 10.2 y 10.3 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, adjuntado además el **ANEXO Nº XII y el ANEXO XIII** debidamente cumplimentados.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En todo caso, el órgano de contratación, en cualquier fase del procedimiento de selección, podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador quedará excluido.

Para los **empresarios no españoles de Estados** miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y técnica en los términos y por los medios exigidos en el apartado anterior.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego y se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal. Si aquella se acreditara mediante la clasificación empresarial no obligatoria todas las empresas que integran la unión temporal deben haber obtenido clasificación como empresa contratista de servicio en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación. En tal caso, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los art. 51 y 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- 16.3.6.** La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula **16.3.1** de este pliego,



siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir **acompañado** en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**ANEXO nº VI**).

- 16.3.7.** Los licitadores deberán aportar el **compromiso de que en caso de resultar adjudicatario los productos a suministrar cumplirán con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se detallan en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, rellenando al efecto el ANEXO II** del presente pliego debidamente firmado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego y cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

- 16.3.8.** Para **las empresas no españolas**, declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**incluida en ANEXO Nº III**).
- 16.3.9.** **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**ANEXO Nº IX**).
- 16.3.10.** El empresario incluirá también una **declaración responsable** (**en el mismo ANEXO Nº III**) con relación de las **empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual**, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio adjuntando a tal efecto, la relación de todas las sociedades del grupo empresarial. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.
- 16.3.11.** De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 13.2 del presente pliego, las personas licitadoras **podrán presentar una declaración expresa** del licitador designando qué **documentos** administrativos, técnicos y datos presentados en este



sobre, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados **confidenciales** rellenado a tal efecto el **ANEXO Nº X**. De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.

16.3.12. Autorización debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración Insular para la remisión por correo electrónico o fax** de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO IV**).

16.4. SOBRE Nº 2.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: “DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN NO ECONOMICOS NI EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”.

Su contenido será el siguiente:

16.4.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los **dos (2) criterios** previstos en el apartado **nº 18 del Cuadro – Resumen** de Características Generales en relación a lo previsto en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos propios del sobre nº 3. Si alguna proposición incluyera en el sobre nº 2 documentación correspondiente al sobre nº 3, la oferta será directamente rechazada por la Mesa de Contratación.

El contenido del sobre nº 2 será:

- **Índice** de su contenido, en hoja independiente.
- **Memoria Técnica** con la descripción y el detalle e información señalados en la cláusula 9, apartado 2 “calidad del producto ofertado (30% de la valoración final)” del pliego de prescripciones técnicas particulares.



- Asimismo se incluirá en este sobre nº 2 el **ANEXO Nº XI “Compromiso social de contratación”**.

16.4.2.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de **una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.4.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el sobre nº 2 o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la citada cláusula nº 9, apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador **no será valorada respecto del criterio de que se trate**.

Dicha documentación se adjuntará además en formato digital (Microsoft Work, Open Office o PDF) **A LOS SOLOS EFECTOS DE FACILITAR SU ESTUDIO**. En todo caso, las propuestas presentadas en formato digital deberán coincidir con las presentadas en papel impreso. En caso de existir discrepancias entre ambos formatos, solo se tendrá en cuenta la información presentada en papel impreso.

Respecto a la **Memoria técnica**, su desarrollo se limitará a un máximo de quince (15) folios impresas a dos caras, formato DIN A4, siendo el tipo de **letra Arial tamaño 11 con interlineado 1,5**.

16.4.4.- El adjudicatario **estará obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados aunque sean superiores a los exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas**, pudiendo ser causa de resolución su incumplimiento. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata.

16.5 SOBRE Nº 3.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:



"PROPOSICION ECONÓMICA FORMULADA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

Su contenido será el siguiente:

16.5.1. La persona licitadora incluirá en este sobre la documentación relacionada con los **criterios de adjudicación del apartado nº 19** del Cuadro - Resumen de Características Generales en relación con lo previsto **de la cláusula contractual nº 9** del pliego de prescripciones técnicas particulares. Dichos criterios son:

- **"Oferta Económica"** redactada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** al presente pliego.

16.5.2. El **contenido de la oferta económica** será redactado según el modelo citado correspondiente conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la unión temporal.

16.5.3. El **contenido** de la oferta económica será **redactado sin errores o tachaduras** que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.5.4.- En la proposición económica se entenderán incluidos **todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.** En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios para la ejecución de las distintas operaciones de los distintos Grupos en los que se subdivide el contrato y cualquier **tributo, tasas y cánones** de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



16.5.5.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

16.5.6.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de **SIETE DÍAS** con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

18.1.- El primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar, previamente, la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a comunicar, verbalmente, éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes y lo hará público a través del perfil del contratante de la Administración Insular publicándose el acta de constitución y apertura del SOBRE Nº 1; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico teléfono o, en su caso vía fax, a través de la dirección que hayan indicado en el sobre.



A tal efecto se le concederá un plazo **no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

La subsanación del sobre nº 1 **deberá presentarse exclusivamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular**, sita en la Plaza del Cabildo s/n, en el horario recogido en la cláusula nº 15.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares bajo apercibimiento de exclusión definitiva de persona licitadora de presentarlo en otra Oficina o Registro.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº 1 documentos propios de los SOBRES Nº 2 o 3.

18.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se **reunirá la Mesa de Contratación** para adoptar el oportuno acto de **admisión definitiva** de los licitadores que se **ajustan a los criterios de selección** con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados por escrito por medio de notificación al domicilio que el licitador haya indicado expresamente pudiendo ser recurrido conforme determina la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas particulares a través del recurso especial en materia de contratación.



18.3.- La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueden ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

19.1.- Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores **se reunirá** la Mesa de Contratación, en **acto público**, a celebrar en el lugar y hora señalados en el **anuncio** de licitación que se **publicará en el perfil** del contratante del órgano de contratación y, en su caso, telefónicamente a los licitadores.

Dicho acto comenzará dando cuenta a los presentes del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre número uno, con expresión de las proposiciones admitidas a licitación, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o rechazo de estas últimas.

Las **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

19.2.- A continuación la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretaria, a la apertura del **SOBRE NÚMERO DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en el referido sobre.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre nº 3.



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa **invitará** a los licitadores asistentes a que **expongan** cuantas **observaciones o reservas** estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40.2 b) del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en el SOBRE N° 2 dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, **la Mesa** podrá **solicitar** cuantos **informes** técnicos considere precisos.

19.3.- En el plazo máximo de TRES MESES desde la presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, para comunicar a los licitadores cual es la puntuación obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del SOBRE NÚMERO DOS y proceder, posteriormente, a la apertura del **SOBRE NÚMERO TRES** conteniendo la “**oferta económica**” según modelo del **ANEXO N° VIII**.

El **acto comenzará** dando lectura, por la Presidencia de la Mesa, al **resultado de la evaluación** relativa a la documentación contenida en el **sobre n° 2**, dando a conocer la puntuación de los licitadores e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Cuando la persona licitadora no alcance el umbral de puntuación en el criterio no evaluable mediante fórmulas, que se exige en el punto n° 20 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, **no podrá continuar en el procedimiento de contratación y no se abrirá el sobre n° 3**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado de la Mesa y sus incidencias.



A continuación, la Sra. Secretaria de la Mesa procederá a **la apertura del SOBRE NÚMERO TRES** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica así como a las mejoras propuestas dando por finalizado el acto público.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada criterio automático por aplicación de la fórmula correspondiente.

No obstante lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación **estimare procedente requerir** a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en los **SOBRES N° 3**, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

19.4.- En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, **tendrá preferencia en la adjudicación** del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si aplicado el desempate anterior dos o más licitadores obtuviesen la misma puntuación, será adjudicatario aquel que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “oferta económica”.

19.5.- La **Mesa de Contratación**, una vez valoradas las proposiciones económicas **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada** que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula nº 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.



19.6.- El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de **CUATRO (4) MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- El órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** siguiente.

20.2.- En el caso de que se hubiera **optado por la opción 1 con la presentación del DEUC** deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 16.3 anterior referida a la opción 2, salvo el ANEXO III. Además deberá adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

20.3.- En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la cláusula 16.3 para **la opción 2**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente con el detalle que se expresa en los puntos siguientes:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la fianza definitiva conforme a la formalización que se prevé en la cláusula siguiente.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de los licitadores en el procedimiento de contratación, y en virtud de Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, dichos certificados se obtendrán **de oficio siempre que por el licitador se haya presentado la autorización expresa en el modelo recogido en el ANEXO Nº V**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea



imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria así como con la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

Dicha autorización no eximirá la presentación por el propuesto como adjudicatario y a los subcontratistas el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, y la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo aportará, nuevamente, si optó por la opción 2, la declaración del **ANEXO N° III** adjunto al presente pliego de que no está afectado por las prohibiciones de contratación del art. 60 del TRLCSP .

20.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Documento de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto
- Certificación administrativa positiva, en vigor expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o certificación de no estar obligado a presentarla.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa emitida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o



documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.5.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva**, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.6.- El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **debe cumplirse desde** el momento de presentar las proposiciones **hasta** el momento de la adjudicación.

Las **certificaciones precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

20.7.- Presentar en **formato CD no regrabable y con sesión cerrada en pendrive**, (3 de cada formato) la **documentación escaneada** contenida en **los SOBRES Nº 1, 2 y 3** así como el **sobre de subsanaciones** que presentó a la licitación adjuntado **declaración expresa, en formato papel**, firmada por el representante de la persona propuesta como adjudicataria de que el contenido es fiel reflejo de los documentos originales.

20.8.- Resguardo acreditativo de la constitución, de **garantía definitiva ingresada** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del **presupuesto de licitación, excluido el IGIC**, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.



No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

20.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.11.- El órgano de contratación **trasladará la documentación** presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su **exclusión** del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a **requerir la documentación al siguiente licitador** por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a **tres días hábiles para subsanar**. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador **aclaraciones** sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco (5) días naturales siguientes al recibo de la notificación.

20.12.- Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el **órgano de contratación puede** pedir en cualquier momento antes de adjudicar **la documentación a todos los licitadores**. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionálísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.



20.13.- El órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el **perfil del contratante**, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

20.14.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20.15.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

20.16.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, **renunciar a la ejecución** del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, **o desistir del procedimiento** de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.17.- La **notificación de la adjudicación** debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme dispone el art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

20.18.- Adjudicado el contrato y **transcurridos DOS MESES** desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.



21.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 21.1.-** La garantía podrá **constituirse** en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Asesoría Jurídica del Cabildo Insular.
- 21.2.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se **reajustará la garantía** en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 21.3.-** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá **reponer o ampliar** la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 21.4.-** La **devolución o cancelación** de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 22.1.-** Al tratarse de un **contrato sujeto a regulación armonizada**, la formalización de aquel en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a CINCO DÍAS**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.
- 22.2.-** Como **trámite previo al acto de formalización** el adjudicatario deberá presentar, ante el órgano de contratación, en plazo de **15 DÍAS HÁBILES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación lo siguiente:



- Escritura de **formalización de Unión Temporal de Empresas** en el caso que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- **La documentación acreditativa de que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas exigidas**, prevista en la cláusula 3ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

22.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anejos y demás documentos integrantes del contrato así como la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación.

22.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.

Asimismo el anuncio de la formalización del contrato se enviará, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de la misma, al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicará además en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el art. 154 del TRLCAP.

22.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.7.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



22.8.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad prevista en el apartado 7 del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

23.2. Serán asimismo de cuenta del contratista **todos los gastos derivados de la correcta ejecución** del suministro.

24.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.-

24.1. El órgano de contratación designará a un **Director del Contrato**, funcionario adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que desempeñará la función de director y supervisión del contrato de suministro. Tendrá como función comprobar, coordinar y vigilar de la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

24.2. La designación del director del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto contractual, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y siempre por escrito del director del contrato, con expresa reserva del



contratista, asimismo por escrito, al citado Director y con remisión de copia al órgano de contratación debidamente presentada en el Registro General de la Corporación Insular.

- 24.3.** Para el desempeño de su función, el Director del contrato podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato.
- 24.5.** Las **relaciones** entre la Administración Insular y la empresa contratista tendrán lugar, **exclusivamente**, a través del director del contrato y del interlocutor que designe la entidad adjudicataria.
- 24.6.** La persona **adjudicataria designará** expresamente y por escrito, **un delegado interlocutor** con quien se relacionará la entidad contratante, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el órgano de contratación, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato de suministro.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

- 25.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego así como a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de conformidad con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista, a través del director del contrato.
- 25.2.** En todo caso, el contratista será el responsable de la calidad de los bienes a suministrar así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del suministro.
- 25.3.-** El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura** del contratista (art. 215 TRLCSP).
- 25.4.-** El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- 25.5.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP será de su cuenta la indemnización



de los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- 25.6.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones** que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 25.7.-** El contratista está obligado a cumplir el **plazo de ejecución contractual** que comenzará a partir de la formalización del mismo en documento administrativo.
- 25.8.-** El contratista no **podrá reclamar** bajo ningún pretexto, ni aún por error y omisión, **aumento de los precios fijados en su oferta**.
- 25.9.-** La **resolución de incidencias** surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.
- 25.10.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 292 TRLCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- 26.1.** El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura del contratista** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a las del pliego de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del director del contrato.
- 26.2.** El contratista será **responsable** de la calidad técnica de los bienes suministrados y de cualesquiera otras prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 26.3** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las **disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



- 26.4.** El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 26.5.** El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP, **garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal 15/1999**, de 13 de diciembre y en concreto en lo referente al cumplimiento de las medias de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
- 26.6.** El contratista estará obligado a **colaborar** con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.
- 26.7.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos, tributos, tasas e impuestos que graven la ejecución del contrato;** así, entre otros y a título meramente indicativo, la publicidad de los anuncios de licitación, formalización en escritura pública si así instase por el adjudicatario, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y los ensayos, pruebas o cualesquiera trabajos necesarios para la correcta ejecución contractual.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

- 27.1.** El contratista tendrá **derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración** en el mes que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego así como a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 27.2.** El abono de los suministros se llevará a cabo **mensualmente** de acuerdo con lo realmente adquirido.

Al efecto, el adjudicatario emitirá en el plazo máximo de los diez (10) primeros días del mes siguiente la correspondiente **factura mensual, que acompañará de los correspondientes albaranes de entrega y órdenes de pedido con su referencia efectuados por esta Administración durante el mes anterior, en papel y en formato digital por correo electrónico, con el contenido mínimo que se**



especifica en la cláusula 3 “condiciones relativas al suministro” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular la correspondiente **factura mensual**, adjuntando la documentación anteriormente citada.

Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y detallar como **partida independiente el impuesto general indirecto canario (IGIC, tipo 3%) o, en su caso, indicará expresamente “inversión del sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991”**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

Asimismo **identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable**, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detalla en el **apartado nº 36** del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de **factura electrónica** Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

La factura será debidamente conformada por el director del contrato además de por la Jefa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

- 27.3.** La Administración deberá **aprobar** los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del primer día natural del mes siguiente a la efectiva entrega de los bienes suministrados. Asimismo dispone de treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación de dicha documentación para proceder al pago al contratista.

En **caso de demora** por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales.

Para que haya lugar al **inicio del cómputo del plazo para el devengo** de intereses, el contratista deberá haber **cumplido la obligación** de presentar la factura en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, según proceda, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

En todo caso, si el **contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro de Entrada o telemático**, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación de la factura en el Registro correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

27.4.- El contratista **podrá ceder sus derechos de cobro** conforme a Derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art.218 TRLCSP). La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.

28.1. El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento** del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en la cláusula 12 en conexión con el apartado 24 del Cuadro - Resumen de Características Generales del presente pliego, es decir, **DOS (2) AÑOS, salvo acuerdo de prórroga.**

28.2. La constitución en **mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



28.3. Si llegado al término del plazo de duración contractual, el contratista hubiera **incurrido en demora** por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por **la resolución** del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de **las penalidades de 0,20 euros por cada 1.000 euros** del presupuesto de licitación al día. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Asimismo, el **retraso en la entrega del suministro en obra** podrá dar lugar a la penalización prevista en **Cláusula 3, apartado VI del pliego de prescripciones técnicas particulares**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

28.4. El importe de las penalidades **no excluye la indemnización** a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

28.5. Si se produce un **retraso en el suministro por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir** sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

28.6. En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.7. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

28.8. Las **penalidades** previstas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas particulares se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de **expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se



harán efectivas mediante la deducción de las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva.

Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días (15) hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

28.9. La instrucción del expediente contradictorio para la imposición de penalidades se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Director del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio Técnico de Carreteras Paisaje y movilidad en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaria General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

El contratista no podrá alegar como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales de la entidad adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o, en su caso, de terceros.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

28.10. El régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

Por otra parte, el presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como



consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

29.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **podrán ser cedidos** por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

29.2.- El contratista, dada la naturaleza del contrato de suministro, **no podrá subcontratar** la prestación.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

30.1.- El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del citado Texto Legal.

30.2.- Conforme dispone el **art. 106 del TRLCSP** se podrá modificar el contrato por:

- En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de suministro de los bienes objeto del presente contrato fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Dicha modificación deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP en relación con el art. 9.3 a) del mismo cuerpo legal.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o de sostenibilidad financiera



que pudieran afectar a las Arcas Insulares, el contrato podrá ser modificado a la baja reduciéndose el precio del contrato.

El porcentaje máximo de modificación del contrato **no podrá superar el 10%** del presupuesto de licitación (sin IGIC).

Asimismo, en cumplimiento del artículo 108.1 del TRLCSP, el **procedimiento** a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el apartado anterior será el siguiente:

- Informe técnico del director del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Acuerdo de incoación de expediente de modificación contractual por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.
- Audiencia al contratista por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.
- Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el 210.3 del TRLCSP.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato en documento administrativo.

30.3.- Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP.

Además resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo dispuesto en el art. 306 del TRLCSP.

30.4.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

30.5.- Ni la entidad adjudicataria ni el director del contrato, salvo que en este caso esté



expresamente autorizado para ello, **podrán introducir o ejecución modificación alguna que no esté debidamente aprobada**. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración Insular originarán responsabilidad del contratista y podrá estar obligado, en su caso, a rehacer la parte afectada sin derecho a abono alguno.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

V.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA.

32.1. Recepción del suministro:

La recepción y entrega del suministro se efectuará de conformidad con lo prescrito en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 291 del TRLCSP.

En cualquier caso, la Administración Insular, a través del Servicio Técnico de carreteras y Paisaje podrá realizar las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

32.2. Plazo de garantía:



El **plazo de garantía** será **DOCE (12) MESES** contados a partir de la recepción del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 222.3 y 298 del TRLCSP.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes objeto del suministro, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCAP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución del objeto contractual, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

33.1. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de suministro en el art. 299 del TRLCSP.

33.2.- A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el art. 223.h) del citado TRLCSP se considerarán **incumplimientos de las obligaciones contractuales** las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.



- d) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa y preceptiva de la Administración Insular, aún cuando ésta se realizase bajo las instrucciones del director del contrato.
 - e) Cuando algunas de las empresas que constituyan una **unión temporal** de empresas se encuentre incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 223 a) y b) salvo que el resto de las que conforman la unión temporal puedan cumplir las obligaciones contractuales.
 - f) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la normativa sectorial de aplicación.
 - g) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - h) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - i) El reiterado incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.
- 33.3.** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.
- 33.4.** **En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista**, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 33.5.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.
- 33.6.-** En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación



del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

34.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Director del Contrato.

34.2.- La garantía definitiva, responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP así como de lo previsto en el art. 28 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2018.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Mercedes Torres Pascual.



ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC).

Consideración general.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto en dicho anuncio.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

País: España

Título: MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S, V-A y EMULSIONES BITUMINOSAS ENVASADA TIPO C50BF5 y C60B4, PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Breve descripción: El **objeto** del contrato será el suministro de mezclas bituminosas y emulsiones bituminosas, para la explotación de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo insular de Tenerife, conforme al detalle previsto en la cláusulas 1º y 2º del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: **C-1229**.

Parte II: Información sobre el operador económico.



Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos, apartados A y B (identidad y representación).

No se exige cumplimentar los apartados C y D.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las personas licitadores deberán **contestar**, expresamente **todas las preguntas**.

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);• Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del



		requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, solo la **SECCION "A" DE LA PARTE IV.**

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales



Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.



ANEXO II

COMPROMISO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....**actuando en nombre propio o en representación de**, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

En relación con dicho contrato de suministro y en el caso de resultar adjudicatario **me comprometo a que los productos a suministrar cumplirán con las especificaciones técnicas que se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares.**

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

DECLARA ante el órgano de contratación y bajo su responsabilidad que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las fijadas en el **pliego** de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares y en particular:

- Que el **licitador es:** (rellenar lo que proceda)
 - Persona física** con D.N.I. Nº.....
 - Persona jurídica** constituida mediante escritura...., documento de fecha..... otorgada ante el Notario e inscrita en el Registro.....
 - Empresario extranjero nacional de la UE** inscrito en el Registro Y que, en su caso, cuenta con la autorización especial..... o pertenece a la organización..... (art. 58.2 del TRLCSP).
 - Empresario extranjero no nacional de la UE** que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular en.....



- Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- Que acredito la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de suministro.

El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan **incursas** en circunstancia alguna de las que **prohíben contratar** con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y art. 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 en cuanto resulte de aplicación su efecto directo. Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso



de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSP.

- Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):
 - No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
 - Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
 - Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los **socios que la integran**, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.
- **(En el supuesto de ser empresa extranjera)** Declara de someterse a la jurisdicción de los **juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procediere) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2018

Firma .



ANEXO IV

AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

AI EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)**, por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

_____ responsable en
_____ a _____ de _____ de _____.



ANEXO V

AUTORIZACION PARA LA CESIÓN INFORMATICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA:

Al personal habilitado del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)**.”.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de participar en la contratación denominada **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)**”.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

En, a de de 2018.

Sello de la empresa y firma autorizada

Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº
y domicilio enC/....., actuando en
su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad.
nº.....,y domicilio en.....C/.....,
actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)** y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de 2018.

Fdo.:..... Fdo.:.....



ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**” (C-1229) se compromete a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, de conformidad con la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas particulares por los importes que se expresan a continuación:

Precios ofertados por Tonelada y tipo de mezcla bituminosa <u>retirada en planta</u> (OF):		SIN IGIC	CON IGIC TIPO 3%
A	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 16 SURF 50/70 D retirado en planta: euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
B	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 22 BASE 50/70 G retirado en planta: euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
C	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 22 BIN 50/70 S retirado en planta : euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
D	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo V-A retirado en planta : euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).



Precios ofertados por Tonelada y tipo de mezcla bituminosa incluido transporte (Oft):		SIN IGIC	CON IGIC TIPO 3%.
A	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 16 SURF 50/70 D incluido transporte:euros(en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
B	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 22 BASE 50/70 G incluido transporte: euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
C	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo AC 22 BIN 50/70 S incluido transporte: euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
D	Precio ofertado por Tn de mezcla bituminosa tipo V-A incluido transporte: euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).

Precios ofertados por Tonelada y tipo de emulsión bituminosa retirada en planta (OE):		SIN IGIC	CON IGIC TIPO 3%
A	Precio ofertado por Tn retirada en planta de emulsión bituminosa tipo C50BF5 : euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).
B	Precio ofertado por Tn retirada en planta de emulsión bituminosa tipo C60B4 : euros (en cifras y en letras). euros (en cifras y en letras).

En dichos precios del contrato están incluidos cualquier otro tributo, incluido el IGIC, que grave los diferentes conceptos, tasas, cánones o cualquier otro gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en los documentos contractuales conforme a lo estipulado en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del contratista.

Lugar , fecha y firma.



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir en **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)**”.

DECLARA que

- La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.



- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

En _____, a _____ de 2018.

Fdo.: _____



ANEXO X

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA.

(Presentación opcional)

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de

DECLARA:

Que en relación a la documentación aportada en el **sobre nº UNO** del expediente de contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE MEZCLAS Y EMULSIONES BITUMINOSAS PARA EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (C-1229)** se considera **confidencial** las siguientes informaciones y aspectos de la oferta toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a secretos técnicos o comerciales, perjudicar la libre competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y **reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente**):

Dicho carácter **se justifica** en las siguientes razones:

En _____, a _____ de 2018.

Fdo.: _____



ANEXO XI

COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN

- TIPO DE CONTRATO:
- ENTIDAD LICITADORA:
- REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO XII

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Nombre de la entidad:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (SIN IGIC/IVA)
AÑO	
AÑO	
AÑO	

En.....a..... de..... de 2018.

Firma: del representante de la entidad



ANEXO XIII

SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración/Entidad Contratante	Fecha	Presupuesto (3)	Plazo	Observaciones (2)

En.....a..... de..... de 2018.

Firma: del representante de la entidad

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas. Contratos de igual o similar naturaleza.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratación.
- (3) El importe del presupuesto se efectuará:
 - a. Con exclusión del IGIC.
 - b. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.
 - c. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.